



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2022-00230443- -NEU-SADM#SAMB - AUTORÍZASE la Renovación del C.A.E. N° 076-25, en el RePGTyORE - INDARSA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00230443- -NEU-SADM#SAMB, del registro de la Mesa de Entradas de la ex Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, caratulado: CONTINUIDAD DE EXPEDIENTE FÍSICO N° 3381-000620/05 - Solicitud de Inscripción en el RePGTyORE como TRANSPORTISTA de RESIDUOS ESPECIALES - INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A., la Ley 1875 y el Anexo VIII Cfr. Dto. N° 2263/15, modificatorio del Decreto Reglamentario N° 2656/99; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose digitalizado el Expediente Físico N° 3381-000620/05, se continúa su tramitación mediante Expediente Electrónico EX-2022-00230443- -NEU-SADM#SAMB;

Que por dichas actuaciones se tramita el Certificado Ambiental Especial (C.A.E.) dentro del Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE), en carácter de TRANSPORTISTA, sujeto a la normativa complementaria específica en materia ambiental, de la empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A., con domicilio especial en calle José Castaño N° 1265, PIN Este, de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Resolución N° 1629/23 emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se expidió el Certificado Ambiental Especial (C.A.E.) N° 076/23, en el RePGTyORE de dicha empresa, con vigencia hasta el día 25 de Septiembre de 2024;

Que con fecha 13 de Junio de 2024 la empresa solicita la renovación de su Certificado Ambiental Especial (C.A.E) como Transportista y presenta documentación;

Que con fechas 12 y 26 de Marzo de 2025, la empresa presenta documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 04 de Abril de 2025 la empresa abona la Boleta de Pago Arancel N° 000003200 y presenta comprobante correspondiente;

Que sometido al análisis de las áreas correspondientes, estas han manifestado opinión favorable ante la solicitud de la empresa, no encontrando objeciones al respecto (Artículo 98° Ley de Procedimiento

Administrativo 1284);

Que el Certificado Ambiental Especial (C.A.E.), acredita en forma exclusiva la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento, almacenamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos especiales (Artículo 8º Anexo VIII Conforme Decreto N° 2263/15);

Que es potestad de esta Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales el dictado de la presente norma (Artículo 25º, ss. y cc. y Anexo XII Capítulo III Artículos 9º, 10º, 11º, 12º ss. y cc.) Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley 1875 (T.O. Ley 2267);

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E:

Artículo 1º: DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 1629/23 emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.-

Artículo 2º: AUTORIZÁSE la Renovación del Certificado Ambiental Especial (C.A.E.) N° 076/25, en el Registro Provincial de Generadores, Transportista y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE) en la modalidad de TRANSPORTISTA de Residuos Especiales y **APRUÉBASE** en cuanto corresponda los antecedentes presentados por la empresa INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A. CUIT N° 30-70842404-4 con domicilio especial en calle José Castaño N° 1265, PIN Este de la ciudad de Neuquén Capital, con Domicilio Electrónico: amartinez@indarsa.com, eguala@indarsa.com, gastondevesa@indarsa.com, notificaciones-indarsa@indarsa.com.-

Artículo 3º: DÉJASE CONSTANCIA que la Renovación aprobada en el Artículo 2º de la presente Resolución, tendrá una vigencia por el término de un (1) año a partir de la fecha de emisión de la presente norma. -

Artículo 4º: TÉNGASE POR CUMPLIMENTADO, el pago efectuado en concepto de Arancel por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO (58) JUS, el cual a la fecha de emisión de la Boleta de Pago Arancel N° 000003200 tenía un valor de PESOS SESENTA MIL CIENTO NUEVE con 55/100 (\$ 60.109,55) por unidad, según valor extraído de <https://www.jusneuquen.gov.ar/valores-historicos-del-jus/>, equivalente a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 90/100 (\$3.486.353,90), correspondiente a los trámites de renovación de su Certificado Ambiental Especial (C.A.E) en carácter de TRANSPORTISTA, renovación de catorce (14) unidades de transporte, incorporación de dos (2) unidades de transporte y presentación de memoria anual 2023, en el marco de la Ley 2863 Artículo 33º bis Inciso b), 2), b), y Anexo II de la Resolución N° 431/19 (SDTyA).-

Artículo 5º: AUTORIZÁSE a la empresa a transportar los Residuos Especiales encuadrados en las Características Peligrosas, las Categorías de Residuos y las Categorías Sometidas a Control, con las unidades de transporte establecidas en el documento IF-2025-01247401-NEU-SAMBRE#SAMB (**ANEXO ÚNICO**) que forma parte integrante de la presente norma, por el plazo de vigencia del (C.A.E).-

Artículo 6º: DÉJASE CONSTANCIA que los únicos documentos fehacientes de Renovación en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE), son los que se acompañan en el documento IF-2025-01247401-NEU-SAMBRE#SAMB (**ANEXO ÚNICO**) de la presente.-

Artículo 7º: DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución tiene carácter de precaria y revocable,

en los términos del Artículo 85° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, quedando sujeta a las condiciones que eventualmente imponga esta Autoridad de Aplicación y el aporte futuro del canon y normativa complementaria específica en materia ambiental.-

Artículo 8°: ORDÉNESE a la empresa autorizada en la presente, a ABONAR los gastos que demanden las inspecciones de acuerdo con lo establecido por Ley 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo VI, Artículo 14°, y la legislación que la reemplace y/o complemente.-

Artículo 9°: COMUNÍQUESE a la empresa autorizada en la presente, que DEBERÁ PRESENTAR ante este organismo, antes del 31 de Marzo de cada año y sobre año vencido, una Declaración Jurada a los efectos de concentrar anualmente la gestión de residuos realizada durante cada año calendario. La misma se instrumentará en una MEMORIA ANUAL compuesta por una planilla que respaldará la información obrante en las guías de transporte, según el modelo que se acompaña en el documento IF-2025-01247401-NEU-SAMBRE#SAMB (**ANEXO ÚNICO**) de la presente –de acuerdo a lo establecido por Ley 1875, Decreto N° 2263/15, Anexo VIII, Título I, Capítulo V. La obligación precedente subsistirá aún en caso de no haber realizado operaciones de transporte durante el año de vigencia del (C.A.E), circunstancia que deberá ser informada ante esta Autoridad de Aplicación en el mismo plazo estipulado para presentación de la Memoria Anual de Residuos Especiales.-

Artículo 10°: COMUNÍQUESE a la empresa que la baja del representante técnico y la correspondiente designación de su reemplazo deberá ser informada de manera simultánea por escrito ante este Organismo, bajo apercibimiento de sanción.-

Artículo 11°: INFÓRMESE al administrado que la Renovación del C.A.E. deberá gestionarse con una antelación no inferior a Cuarenta y Cinco (45) días previo al vencimiento, siendo carga exclusiva del proponente su temprana gestión.-

Artículo 12°: HÁGASE SABER al proponente que el incumplimiento de las obligaciones o deberes jurídicos impuestos por Ley, por la presente, o por esta Autoridad de Aplicación será causal de CADUCIDAD del presente acto administrativo y la autorización, sin perjuicio de las sanciones a que se exponga, en virtud de lo establecido en el Artículo 28° de la Ley 1875.-

Artículo 13°: COMUNÍQUESE al administrado que lo establecido en la presente se verá reflejado en el sistema MERE dentro de los diez (10) días de su notificación.-

Artículo 14°: NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICS, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.05.08 19:21:14 -03'00'

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICS,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.05.08 19:20:42 -03'00'

ANEXO ÚNICO

Dominio 01	Dominio 02	Dominio 03	Capacidad de Carga	Tipo de Vehículo	Metodología de Transporte	Estado de Agregación del Residuo	Categorías Sometidas a Control	Características Peligrosas
AD-917-TZ	NHW-223	-	5 m³	Porta Contenedores	Líquidos únicamente confinados en recipientes cerrados herméticamente - Semisólidos únicamente confinados en recipientes o contenedores con cierre hermético - Sólidos cobertura superior con lona.	Sólidos / Líquidos / Semisólidos	Y3, Y5, Y6, Y7, Y10, Y11, Y12, Y13, Y14, Y15, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y33, Y34, Y35, Y36, Y38, Y39, Y41, Y42, Y44, Y45, Y46, Y47, Y48, Y50, Y51, Y52, Y53, Y54, Y55, Y56, Y57, Y58, Y59, Y63, Y66	H1, H3, H4.1, H4.2, H4.3, H5.1, H6.1, H6.2, H8, H10, H11, H12, H13
JYI-940	NQI-090	AD-917-TY	15 m³	Acoplado Playo con Barandas Laterales				
HVF-903								
AE-987-PI	AF-020-RE	-	30 m³	Batea	A Granel - Con cobertura superior	Sólidos	Y10, Y13, Y14, Y15, Y16, Y17, Y18, Y22, Y24, Y25, Y28, Y30, Y31, Y34, Y35	
AE-987-PJ	NRW-963	-						
NYW-023	-	-	30 m³	Cisterna	A Granel	Líquidos	Y7, Y8, Y9, Y19, Y20, Y21, Y33, Y36, Y38	
AE-987-PO	AF-078-FI	AB-076-QO	No Aplica	Unidad de Tracción	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
AE-161-BW	MZO-984	-						

**REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES,
TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS
ESPECIALES (RePGTyORE) COMO
TRANSPORTISTA**

Por la presente se hace constar que la empresa ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 1875, su Dto. Reglamentario N° 2656/99, Dto. 2263/15 y Normas Complementarias anexas, en fe de lo cual se extiende el presente Certificado en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas Y Operadores de Residuos Especiales (RePGTyORE), en su carácter de TRANSPORTISTA.

Razón Social: INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A.

C.U.I.T.: 30-70842404-4

**Con Domicilio Especial en: José Castaño N° 1265, PIN Este,
Neuquén Capital**

C.A.E.: 076/25

Expediente N° EX-2022-00230443- -NEU-SADM#SAMB

[illegible]



Provincia del Neuquén
2025

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO - EX-2022-00230443--NEU-SADM#SAMB - INDUSTRIA ARGENTINA DE RECICLADO S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.05.05 13:20:08 -03'00'

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.05.05 13:20:09 -03'00'